



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral

Listado de servicios profesionales en el mes de SEPTIEMBRE del año 2023

No.	PROVEEDOR	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	VALOR (LEMPIRAS)
1	CLAUDIO FERNANDO AGUILERA AGUILAR	Brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por la municipalidad.	01/09/23	28,750.00
2	SKARLETH MACIELA OQUELI	Brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por la municipalidad.	01/09/23	28,750.00
3	CRUZ Yael ALVAREZ FLORES	Prestar servicio de realizar actividades del Depto. De Ingenieria Municipal en diferentes barrios y colonias de este municipio de Choluteca	1/09/23	18,000.00
4	NATALI ALEJANDRA AGUILERA AGUILAR	Brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por la municipalidad.	01/09/23	28,750.00
5	JAVIER HIDALGO GARCIA	Brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por la municipalidad.	1/09/23	27,600.00
6	MARCIA ELISA AGUILAR	Brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por la municipalidad.	1/09/23	28,750.00
7	RENE GALINDO	Prestar servicio de acarreo de basura en los diferentes barrios de la ciudad de choluteca	01/09/23	18,000.00
8	HENRYS PERES GALINDO	Prestar servicio de traslado de personal del depto. Auditoria Fiscal a realizar operativo de bienes y muebles y requerimientos en diferentes barrios y colonias	1/09/23	14,000.00
9	MERLIN ALCIDES AGUILAR	Traslado de personal medico y de enfermeria a la clinica del adulto mayor del Quebrachal y San Ramos Arriba a realizar consulta medica	1/09/23	18,000.00

Lic. Celene Rodríguez

Gerente Administrativo



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrió el centro, frente a la catedral



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS No.257

Nosotros, **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0605-1959-00254, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Choluteca**, Departamento de Choluteca con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, el señor (a): **CLAUDIO FERNANDO AGUILERA AGUILAR** ; mayor de edad, vecino de este municipio, con tarjeta de identidad No.0601-1980-01763 , actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registró bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO** por este acto se compromete a brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por **LA MUNICIPALIDAD** de la forma siguiente:

No.	Nombre del programa	Nombre del Canal o Radio	Hora de Transmisión	Cantidad de veces que pasara el Spot
1	DURANTE TODA LA PROGRAMACION	CHOLUVISION CANAL 27	Lunes a Viernes 6:00 AM - 11:00 P.M.	6 Spots Diarios

SEGUNDA: PLAZO: la duración del contrato es del 1 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del año 2023.

TERCERA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD pagara por los servicios del presente contrato la cantidad de: **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25, 000.00) MAS I.S.V. (L.3,750.00). MENSUAL.**

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

- Pagar la publicidad efectivamente transmitida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica que tenga.
- Proporcionar en tiempo y forma el anuncio publicitario que desea incluir en el medio en el formato indicado por **EL CONTRATADO**.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO:

- Insertar la publicidad conforme las pautas proporcionadas por **LA MUNICIPALIDAD** y en las horas aquí establecidas.
- Apoyar a la municipalidad en la realización de cualquier Spot que esta requiera para la publicidad de sus anuncios.

SEXTA: TERMINACION: el presente contrato se dará por terminado en las condiciones siguientes:

- Por la falta de disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
- Por la falta de recursos económicos que hagan imposible el pago del presente contrato.
- Por voluntad de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las instrucciones dadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la forma y tiempo en que deben ser promocionada la publicidad.
- Por la interposición de calumnias, mentiras o agravios por parte de **EL CONTRATO** en contra de cualquier funcionario de la Municipalidad que hagan imposible la continuación de una relación comercial sana.

SEPTIMA: RELACION LABORAL: **EL CONTRATADO** acepta que dada la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación del tipo laboral por lo que no goza de ningún beneficio que tiene los empleados de **LA MUNICIPALIDAD**.

OCTAVA: DOCUMENTACION PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a presentar previo al pago de los servicios la información siguiente:

RECIBIDO CON CHEQUE NO
00001107



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



así como
incumpli:
par

- a) Recibo por honorarios profesionales de conformidad a los requisitos establecidos por el SAR (Servicios de Administración de Rentas).
- b) Copia del presente contrato.
- c) El Spot publicitario transmitido en el mes que se paga, gravado en un CD debidamente rotulado.
- d) Copia de los documentos personales; tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal vigente y RTN.
- e) Copia del permiso de operación vigente.
- f) Otras solicitadas por la administración de la Municipalidad.

NOVENA: RETENCION: LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% de impuesto sobre renta sobre los honorarios netos de EL CONTRATADO, el cual en este acto establece en el 25% del monto pagado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: CESION DE DERECHOS ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONFLICTO: en el caso de conflicto EL CONTRATO renuncia al fuero de su domicilio para someterse a la jurisdicción del domicilio de LA MUNICIPALIDAD el cual será la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate,



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firma el presente contrato en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el 1 del mes de septiembre del año 2023.

GRUPO "COMUNICACIÓN" **AL SUR**
CLAUDIO FERNANDO AGUILERA AGUILAR
CHOLUTECA, HONDURAS
Contratado

P.M. QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ
Representante Municipalidad de Choluteca



Copia: Original/ Municipalidad
Copia: Contratado

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
PAGO CON CHEQUE NO°
00001100



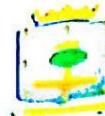
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS No.258

Nosotros, QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0605-1959-00254, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Choluteca**, Departamento de Choluteca con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD; por una parte y por la otra, el señor (a): SKARLETH MACIELA OQUELI MENDIETA; mayor de edad, vecino de este municipio, con tarjeta de identidad No.0601-1986-01262, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por LA MUNICIPALIDAD de la forma siguiente:

No.	Nombre del programa	Nombre del Canal o Radio	Hora de Transmisión	Cantidad de veces que pasara el Spot
1	DURANTE TODA LA PROGRAMACION	TELEVICTORIA CANAL 25	Lunes a Viernes 6:00 am- 11:00 P.M.	6 Spots Diarios

SEGUNDA: PLAZO: la duración del contrato es del 1 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del año 2023.

TERCERA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD pagara por los servicios del presente contrato la cantidad de: VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) MAS I.S.V. (L.3,750.00). MENSUAL.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

- Pagar la publicidad efectivamente transmitida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica que tenga.
- Proporcionar en tiempo y forma el anuncio publicitario que desea incluir en el medio en el formato indicado por EL CONTRATADO.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO:

- Insertar la publicidad conforme las pautas proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD y en las horas aquí establecidas.
- Apoyar a la municipalidad en la realización de cualquier Spot que esta requiera para la publicidad de sus anuncios.

SEXTA: TERMINACION: el presente contrato se dará por terminado en las condiciones siguientes:

- Por la falta de disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad
- Por la falta de recursos económicos que hagan imposible el pago del presente contrato.
- Por voluntad de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las instrucciones dadas por LA MUNICIPALIDAD en la forma y tiempo en que deben ser promocionada la publicidad.
- Por la interposición de calumnias, mentiras o agravios por parte de EL CONTRATO en contra de cualquier funcionario de la Municipalidad que hagan imposible la continuación de una relación comercial sana.

SEPTIMA: RELACION LABORAL: EL CONTRATADO acepta que dada la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación del tipo laboral por lo que no goza de ningún beneficio que tiene los empleados de LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: DOCUMENTACION PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a presentar previo al pago de los servicios la información siguiente:

PAGADO CON CHEQUE NO 2



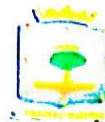
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



- a) Recibo por honorarios profesionales de conformidad a los requisitos establecidos por el SAR (Servicios de Administración de Rentas).
- b) Copia del presente contrato.
- c) El Spot publicitario transmitido en el mes que se paga, gravado en un CD debidamente rotulado.
- d) Copia de los documentos personales; tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal vigente y RTN.
- e) Copia del permiso de operación vigente.
- f) Otras solicitadas por la administración de la Municipalidad.

NOVENA: RETENCION: LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% de impuesto sobre renta sobre los honorarios netos de EL CONTRATADO, el cual en este acto establece en el 25% del monto pagado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: CESION DE DERECHOS ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONFLICTO: en el caso de conflicto EL CONTRATO renuncia al fuero de su domicilio para someterse a la jurisdicción del domicilio de LA MUNICIPALIDAD el cual será la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



16

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firma el presente contrato en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el 1 del mes de septiembre del año 2023.


SKARIELE MENDIETA
Contratado


P.M. QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ
Representante Municipalidad de Choluteca



101
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
PAGADO CON CHEQUE NO°

Copia: Original/ Municipalidad
Copia: Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A.
Barrió el centro, frente a la catedral



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO, PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTA ALCALDIA MUNICIPALIDAD, CHOLUTECA

Nosotros: **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, Alcalde de la Municipalidad de Choluteca, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°0605-1959-00254, perito mercantil y contador público, con domicilio y residencia en Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según acta especial N°13-2013 del 13 de diciembre del año 2013, emitida por el Tribunal Nacional de elecciones estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Choluteca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el sr. (a): **CRUZ Yael Alvarez Flores**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°0601-1989-01286, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa como **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** expresa **EL CONTRATADO** que es dueño de un vehículo con las siguientes descripciones:

MARCA: KIA

TIPO: CAMION

MOTOR: J7469699

VIN: KNC5HX71AJ7226072

AÑO: 2007

MODELO: K2700_4*4

COLOR: BEIGE SABANNA

CHASIS: KNCSE2112772202

CILINDRAJE: 2700

PLACA: HCN1787

SEGUNDO: QUE **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios de realizar actividades del Depto. de INGENIERIA MUNICIPAL en diferentes barrios y colonias de este Municipio de Choluteca, asignado este vehículo para tal fin, por el tiempo de (01) meses.

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO: el monto del contrato es de **Lps.18,000.00** mensuales, los cuales serán pagados en cada mes.

CUARTO: EL INICIO Y LA FINALIZACION DEL CONTRATO será de la siguiente manera: iniciando el 01 de septiembre del año 2023 y finalizando el 30 de septiembre del año 2023.

QUINTO: EL CONTRATANTE se compromete a suministrar el combustible (Diesel) semanal.

SEXTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

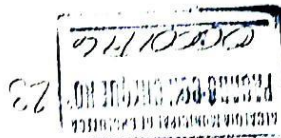
Barrió el centro, frente a la catedral

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecen dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que dos o más partes o entre una de las partes demuestran que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes con el propósito de manipular, y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito mancomunado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. A. Prohibir y prohibir toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente recibida y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un juicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO dicen que es cierto y acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.**

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca a los uno días del mes de septiembre del año 2023.

QUINTIN JAVIER JORJANO PÉREZ
CONTRATANTE

CRUZ Y AEL ALVAREZ FLORES
CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



15

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

No.260

Nosotros, **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0605-1959-00254**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Choluteca**, Departamento de Choluteca con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, el señor (a): **NATALI ALEJANDRA AGUILERA AGUILAR**; mayor de edad, vecino de este municipio, con tarjeta de identidad No. **0601-1979-01144**, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de publicidad institucional que sca requerida por LA MUNICIPALIDAD de la forma siguiente:

CTP#672

01-00-000-002-000-25600

No.	Nombre del programa	Nombre del Canal o Radio	Hora de Transmisión	Cantidad de veces que pasara el Spot
1	VIVA CON SALUD	VIVA TV CANAL 45	LUNES-MIERCOLES 9:00 P.M. 10:00 P.M.	3 spots Diarios

SEGUNDA: PLAZO: la duración del contrato es del 01 de septiembre del año 2023 al 30 de septiembre del año 2023.

TERCERA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD pagará por los servicios del presente contrato la cantidad de: **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) MAS I.S.V. 15% (L.3,750.00) MENSUAL.**

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

- Pagar la publicidad efectivamente transmitida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica que tenga.
- Proporcionar en tiempo y forma el anuncio publicitario que deba incluir en el medio en el formato indicado por EL CONTRATADO.

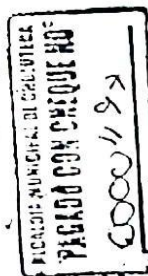
QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO:

- Insertar la publicidad conforme las pautas proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD y en las horas aquí establecidas.
- Apoyar a la municipalidad en la realización de cualquier Spot que esta requiera para la publicidad de sus anuncios.

SEXTA: TERMINACION: el presente contrato se dará por terminado en las condiciones siguientes:

- Por la falta de disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
- Por la falta de recursos económicos que hagan imposible el pago del presente contrato.
- Por voluntad de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las instrucciones dadas por LA MUNICIPALIDAD en la forma y tiempo en que deben ser promocionada la publicidad.
- Por la interposición de calumnias, mentiras o agravios por parte de EL CONTRATADO en contra de cualquier funcionario de la Municipalidad que hagan imposible la continuación de una relación comercial sana.

SEPTIMA: RELACION LABORAL: EL CONTRATADO acepta que dada la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación del tipo laboral por lo que no goza de ningún beneficio que tiene los empleados de LA MUNICIPALIDAD.





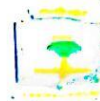
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



OCTAVA: DOCUMENTACION PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a presentar previo al pago de los servicios la información siguiente:

- Recibo por honorarios profesionales o factura de conformidad a los requisitos establecidos por el SAR (Servicios de Administración de Rentas).
- Copia del presente contrato.
- El Spot publicitario transmitido en el mes que se paga, gravado en un CD debidamente rotulado.
- Copia de los documentos personales: tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal vigente y RTN.
- Copia del permiso de operación vigente.
- Otras solicitadas por la administración de la Municipalidad.

NOVENA: RETENCION: LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% de impuesto sobre renta sobre los honorarios netos de EL CONTRATADO, el cual en este acto establece en el 25% del monto pagado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: CESION DE DERECHOS ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONFLICTO: en el caso de conflicto EL CONTRATO renuncia al fuero de su domicilio para someterse a la jurisdicción del domicilio de LA MUNICIPALIDAD el cual será la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



18



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A

Barrio el centro, frente a la catedral

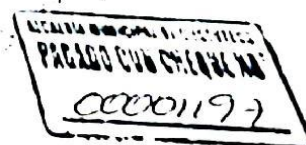


18

de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firma el presente contrato en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el 1 del mes de septiembre del año 2023.

NATALI ALEJANDRA AGUILERA AGUILAR
Contratado

QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ
Representante Municipalidad de Choluteca



Copia: Original/ Municipalidad
Copia: Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrió el centro, frente a la catedral



1A

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

No.259

Nosotros, **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0605-1959-00254, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Choluteca**, Departamento de Choluteca con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte y por la otra, el señor (a): **JAVIER IDALGO GARCIA QUIROZ**; mayor de edad, vecino de este municipio, con tarjeta de identidad No.0606-1971-00461, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por **LA MUNICIPALIDAD** de la forma siguiente:

EXP. 668

01-00-000-002-000-25600

No.	Nombre del programa	Nombre del Canal o Radio	Hora de Transmisión	Cantidad de veces que pasara el Spot
1	TODO NOTICIAS	TELEVIDA CANAL 18	Lunes-viernes 6:00 pm-7:00pm	3 spots diarios

SEGUNDA: PLAZO: la duración del contrato es del 1 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del año 2023.

TERCERA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD pagara por los servicios del presente contrato la cantidad de: **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00) MAS I.S.V. 15% (L.3,600.00) MENSUAL.**

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

- Pagar la publicidad efectivamente transmitida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica que tenga.
- Proporcionar en tiempo y forma el anuncio publicitario que desea incluir en el medio en el formato indicado por EL CONTRATADO.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO:

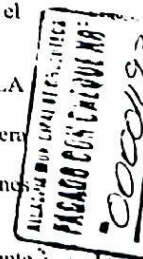
- Insertar la publicidad conforme las pautas proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD y en las horas aquí establecidas.
- Apoyar a la municipalidad en la realización de cualquier Spot que esta requiera para la publicidad de sus anuncios.

SEXTA: TERMINACION: el presente contrato se dará por terminado en las condiciones siguientes:

- Por la falta de disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
- Por la falta de recursos económicos que hagan imposible el pago del presente contrato.
- Por voluntad de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las instrucciones dadas por LA MUNICIPALIDAD en la forma y tiempo en que deben ser promocionada la publicidad.
- Por la interposición de calumnias, mentiras o agravios por parte de EL CONTRATADO en contra de cualquier funcionario de la Municipalidad que hagan imposible la continuación de una relación comercial sana.

SEPTIMA: RELACION LABORAL: EL CONTRATADO acepta que dada la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación del tipo laboral por lo que no goza de ningún beneficio que tiene los empleados de LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: DOCUMENTACION PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a presentar previo al pago de los servicios la información siguiente:





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



- a) Recibo por honorarios profesionales de conformidad a los requisitos establecidos por el SAR (Servicios de Administración de Rentas).
- b) Copia del presente contrato.
- c) El Spot publicitario transmitido en el mes que se paga, gravado en un CD debidamente rotulado.
- d) Copia de los documentos personales; tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal vigente y RTN.
- e) Copia del permiso de operación vigente.
- f) Otras solicitadas por la administración de la Municipalidad.

NOVENA: RETENCION: LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% de impuesto sobre renta sobre los honorarios netos de EL CONTRATADO, el cual en este acto establece en el 25% del monto pagado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: CESION DE DERECHOS ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONFLIACTO: en el caso de conflicto EL CONTRATO renuncia al fuero de su domicilio para someterse a la jurisdicción del domicilio de LA MUNICIPALIDAD el cual será la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

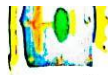
1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar o influenciar de manera inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral

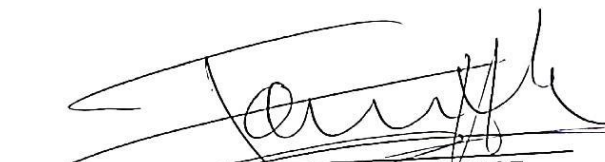


MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



15

razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firma el presente contrato en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el 1 del mes de septiembre del año 2023.


JAVIER IDALGO GARCIA QUIROZ
Contratado


QUINTÍN JAVIER SORIANO PEREZ
Representante Municipalidad de Choluteca



CONTABILIZADO 31 OCT 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
PAGADO CON CHEQUE NO:
00001193

Copia: Original/ Municipalidad
Copia: Contratado



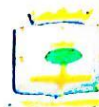
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A.
Barrió el centro, frente a la catedral



116

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

No.261

Nosotros, **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0605-1959-00254, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Choluteca**, Departamento de Choluteca con facultades suficientes para la suscripción de este contrato quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD; por una parte y por la otra, el señor (a): **MARCIA ELISA AGUILAR BAQUEDANO**; mayor de edad, vecino de este municipio, con tarjeta de identidad No.0601-1984-010470, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO; por este acto hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO por este acto se compromete a brindar los servicios de publicidad institucional que sea requerida por LA MUNICIPALIDAD de la forma siguiente:

EXP # 671

01-00-000-002-000-25600

No.	Nombre del programa	Nombre del Canal o Radio	Hora de Transmisión	Cantidad de veces que pasara el Spot
1	DURANTE LA PROGRAMACION	RADIO ATENEA 97.1 FM	LUNES-VIERNES	18 spots Diarios

SEGUNDA: PLAZO: la duración del contrato es del 1 de septiembre del año 2023 al 30 de septiembre del año 2023.

TERCERA: MONTO: LA MUNICIPALIDAD pagará por los servicios del presente contrato la cantidad de: **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00) MAS I.S.V. 15% (L.3,750.00) MENSUAL.**

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

- Pagar la publicidad efectivamente transmitida de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica que tenga.
- Proporcionar en tiempo y forma el anuncio publicitario que desea incluir en el medio en el formato indicado por EL CONTRATADO.

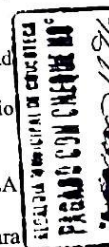
QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO:

- Insertar la publicidad conforme las pautas proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD y en las horas aquí establecidas.
- Apoyar a la municipalidad en la realización de cualquier Spot que esta requiera para la publicidad de sus anuncios.

SEXTA: TERMINACION: el presente contrato se dará por terminado en las condiciones siguientes:

- Por la falta de disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.
- Por la falta de recursos económicos que hagan imposible el pago del presente contrato.
- Por voluntad de ambas partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las instrucciones dadas por LA MUNICIPALIDAD en la forma y tiempo en que deben ser promocionada la publicidad.
- Por la interposición de calumnias, mentiras o agravios por parte de EL CONTRATO en contra de cualquier funcionario de la Municipalidad que hagan imposible la continuación de una relación comercial sana.

SEPTIMA: RELACION LABORAL: EL CONTRATADO acepta que dada la naturaleza del presente contrato no existe ninguna relación del tipo laboral por lo que no goza de ningún beneficio que tiene los empleados de LA MUNICIPALIDAD.





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



OCTAVA: DOCUMENTACION PREVIA AL PAGO DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a presentar previo al pago de los servicios la información siguiente:

- Recibo por honorarios profesionales o factura de conformidad a los requisitos establecidos por el SAR (Servicios de Administración de Rentas).
- Copia del presente contrato.
- El Spot publicitario transmitido en el mes que se paga, gravado en un CD debidamente rotulado.
- Copia de los documentos personales: tarjeta de Identidad, Solvencia Municipal vigente y RTN.
- Copia del permiso de operación vigente.
- Otras solicitadas por la administración de la Municipalidad.

NOVENA: RETENCION: LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% de impuesto sobre renta sobre los honorarios netos de EL CONTRATADO, el cual en este acto establece en el 25% del monto pagado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: CESION DE DERECHOS ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONFLICTO: en el caso de conflicto EL CONTRATO renuncia al fuero de su domicilio para someterse a la jurisdicción del domicilio de LA MUNICIPALIDAD el cual será la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



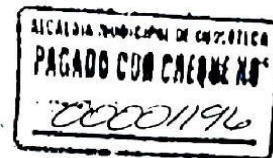
MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrio el centro, frente a la catedral



de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION** ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firma el presente contrato en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el 1 del mes de septiembre del año 2023.

MARCIA ELISA AGUILAR BAQUEDANO
Contratado

QUINTÍN JAVIER SORIANO PEREZ
Representante Municipalidad de Choluteca



Copia: Original/ Municipalidad
Copia: Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA



Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrió el centro, frente a la catedral

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO, PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA.

Nosotros: **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, Alcalde de la Municipalidad de Choluteca, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°0605-1959-00254, perito mercantil y contador público, con domicilio y residencia en Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según acta especial N°13-2013 del 13 de diciembre del año 2013, emitida por el Tribunal Nacional de elecciones estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Choluteca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el sr. (a): **RENE GALINDO**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°0601-1960-01220, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa como **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: expresa **EL CONTRATADO** que es dueño de un vehículo con las siguientes descripciones:

MARCA: KIA

TIPO: CAMION

MOTOR: J2785456

VIN: KNC5HX71AJ7226072

AÑO: 2018

MODELO: K2700

COLOR: BLANCO

CHASIS: KNC5HX71AJ7226072

CILINDRAJE: 2700

PLACA: HAJ1319

SEGUNDO: QUE **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios de acarreo de basura en diferentes barrios de esta ciudad de Choluteca, por el tiempo de (01) meses.

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO: el monto del contrato es de **Lps.18,000.00** mensuales (**CUENTAS POR COBRAR AGUAS DE CHOLUTECA**), Los cuales serán pagados en cada mes.

CUARTO: EL INICIO Y LA FINALIZACION DEL CONTRATO será de la siguiente manera: iniciando el 01 de septiembre del año 2023 y finalizando el 30 de septiembre del año 2023.

QUINTO: EL CONTRATANTE se compromete a suministrar el combustible (Diesel) semanal.

SEXTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realice

NOV 2023
CHOLUTECAS

11
00001296



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A

Barrió el centro, frente a la catedral



a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO dicen que es cierto y acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.**

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca a los uno días del mes de septiembre del año 2023.

QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ
CONTRATANTE

RENE GALINDO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrió el centro, frente a la catedral



18

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO, PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDIA MUNICIPALIDAD, CHOLUTECA

Nosotros: **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, Alcalde de la Municipalidad de Choluteca, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°0605-1959-00254, perito mercantil y contador público, con domicilio y residencia en Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según acta especial N°13-2013 del 13 de diciembre del año 2013, emitida por el Tribunal Nacional de elecciones estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Choluteca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el sr. (a): **HENRIS PEREZ GALINDO**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°0601-1962-01207, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa como **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** expresa **EL CONTRATADO** que es dueño de un vehículo con las siguientes descripciones:

MARCA: TOYOTA

MODELO: DESCONOCIDO

TIPO: PICK-UP

COLOR: GRIS PURP

MOTOR: 2L4566521

CHASIS: LN1450014867

VIN: LN1450014867

CILINDRAJE: 2400

AÑO: 1998

PLACA: HAG7641

SEGUNDO: QUE EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de realizar traslado de personal del Depto. de Auditoría Fiscal y Recuperación de Mora; a realizar operativos de entrega de recibos de bienes inmuebles y requerimientos en diferentes barrios y colonias de este Municipio de Choluteca, por el tiempo de (01) meses. **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO:** el monto del contrato es de Lps.14,000.00 (**CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**), Los cuales serán pagados en cada mes. **CUARTO: EL INICIO Y LA FINALIZACION DEL CONTRATO** será de la siguiente manera: Iniciando el 01 de septiembre del año 2023 y finalizando el 30 de septiembre del año 2023. **QUINTO: EL CONTRATANTE** se compromete a suministrar el combustible 10 galones semanales. **SEXTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado.

CONTABILIZADO 15 NOV 2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A

Barrió el centro, frente a la catedral

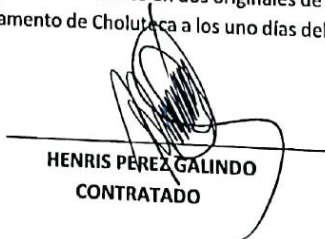


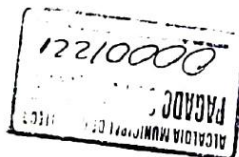
autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información Intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** dicen que es cierto y acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca a los uno días del mes de septiembre del año 2023.


QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ
CONTRATANTE




HENRIS PÉREZ GALINDO
CONTRATADO





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras C.A
Barrió el centro, frente a la catedral



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO, PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE DESPACHO MUNICIPAL DE ESTA ALCALDIA MUNICIPALIDAD, CHOLUTECA

Nosotros: **QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ**, Alcalde de la Municipalidad de Choluteca, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N°0605-1959-00254, perito mercantil y contador público, con domicilio y residencia en Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según acta especial N°13-2013 del 13 de diciembre del año 2013, emitida por el Tribunal Nacional de elecciones estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Choluteca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte el sr. (a): **MERLIN ALCIDES AGUILAR AMADOR**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°0601-1978-02018, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa como **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** expresa **EL CONTRATADO** que es dueño de un vehículo con las siguientes descripciones:

MARCA: NISSAN

TIPO: PICK-UP

MOTOR: KA24-849802M

VIN: 1N6DD26S5YC351407

AÑO: 2000

MODELO: FRONTIER AX

COLOR: RÓJO

CHASIS: YC351407

CILINDRAJE: 2400

PLACA: HCC2468

CONTRATADO 17 NOV 2023



SEGUNDO: QUE EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de realizar traslado de personal médico y de enfermería a la clínica municipal del ADULTO MAYOR del Quebrachal y San Ramón Arriba a realizar consultas médicas, asignado este vehículo para tal fin, por el tiempo de (01) meses. **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO:** el monto del contrato es de Lps.18,000.00 (DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), Los cuales serán pagados en cada mes. **CUARTO: EL INICIO Y LA FINALIZACION DEL CONTRATO** será de la siguiente manera: iniciando el 01 de septiembre del año 2023 y finalizando el 30 de septiembre del año 2023. **QUINTO: EL CONTRATANTE** se compromete a suministrar el combustible 10 galones semanales. **SEXTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre

18



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

CHOLUTECA, CHOLUTECA

Barrió el centro, continuo a catedral



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A

Barrió el centro, frente a la catedral



y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

SEPTIMO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO dicen que es cierto y acepta en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca a los uno días del mes de septiembre del año 2023.

QUINTIN JAVIER SORIANO PEREZ

CONTRATANTE

MERLIN ALCIDES AGUILAR AMADOR

CONTRATADO